



RESOLUCION DE ADMINISTRACIÓN N° 049-2021-MGRH-UA

San Isidro, 10 de marzo de 2021

VISTO:

El Informe Legal N° 010-2021-ANA-MGRH-FOOR, Informe Técnico N° 025-2021-ANA-MGRH-UA-ADQ, y correo electrónico de fecha 03.03.2021, sobre reconocimiento de deudas del ejercicio fiscal 2020 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora 002: *Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos* (en adelante la UE002: MGRH), tiene como objetivo, fortalecer las capacidades de las instituciones responsables de la gestión de los Recursos Hídricos a nivel nacional, regional y local, procurando su aprovechamiento sostenible y una gestión integrada y multisectorialmente participativa;

Que, mediante Decreto Supremo N°233-2017-EF, se acordó la operación de endeudamiento externo entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF, destinada a financiar parcialmente el Proyecto “*Gestión Integrada de Recursos Hídricos en Diez Cuencas*” – PGIRH;

Que, con fecha 25 de setiembre de 2017, se suscribió el Contrato de Préstamo N°8740-PE entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF, en el que se establecieron los términos y condiciones para la ejecución del préstamo suscrito en el marco del Decreto Supremo N°233-2017-EF;

Que, el literal D del Anexo 2 del citado Contrato de Préstamo, establece que la Autoridad Nacional del Agua – ANA, a través de su Unidad Ejecutora 002 – MGRH llevará a cabo el Proyecto conforme a las disposiciones de un Manual de Operaciones satisfactorio para el BIRF;

Que, mediante Contrato N° 114-2019-ANA-PGIRH-BM de fecha 13 de noviembre de 2019 se contrató al Consorcio INTEGRIT – EMTEC, conformado por las empresas INTEGRIT SAC y EMTEC PERU SAC, para el Suministro, Instalación, Puesta en Funcionamiento y Capacitación del Equipamiento para el Sistema de Seguridad y Respaldo de la Información, por un monto de SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 74/100 DOLARES AMERICANOS (US\$7'338,345.74).

Que, mediante Enmienda N° 01 al Contrato N° 114-2019-ANA-PGIRH-BM de fecha 22 de enero de 2020, se prorroga el plazo de cumplimiento acordando como nuevo plazo de cumplimiento del Contrato el de 247 días calendario; asimismo, se acuerda ajustar el precio del contrato en la suma de TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 67/100 DOLARES AMERICANOS (US\$38,292.67).

Que, mediante Enmienda N° 03 al Contrato N° 114-2019-ANA-PGIRH-BM de fecha 21 de octubre de 2020, se prorroga el plazo de cumplimiento acordando como nuevo plazo de cumplimiento del Contrato el de 398 días calendario es decir hasta el 15 de diciembre de 2020; asimismo, se acuerda ajustar el precio del contrato en la suma de SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE CON 71/100 DOLARES AMERICANOS (US\$71,827.71), correspondiente a Servicios Conexos de la Administración del proyecto Fase II, modificando el precio del Contrato a SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA



Y OCHO MIL CUATROSCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 12/100 DOLARES AMERICANOS (US\$7'448,466.12).

Que, mediante Carta N° 107-2020-SPCAR de fecha 17 de diciembre de 2020, el Representante Legal del Consorcio INTEGRIT-ENTEC, solicita el pago de servicios conexos realizados – Enmienda N° 01 al Contrato N° 114-2019-ANA-PGIRH-BM, remitiendo su Factura Electrónica N° F002-00000728 por el monto de US\$38,292.67, remitiendo la documentación sustentatoria de los servicios realizados.

Que, mediante Memorando N° 1173-2020-ANA-DSNIRH de fecha 28 de diciembre de 2020, el Director del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, amparado en el Informe N° 046-2020-ANA-DSNIRH/RJMA de fecha 28 de diciembre de 2020, emite la Conformidad Técnica al servicio de instalación provisional del equipamiento TI, relacionado a la Sede Ica, en el Centro de Datos de Americatel ubicado en la Ciudad de Lima.

Que, mediante correo electrónico de fecha 22 de diciembre de 2020, el consorcio INTEGRIT-ENTEC remite la Factura Electrónica N° F002-00000745 por un monto de TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 67/100 DOLARES AMERICANOS (US\$38,292.67), corrigiendo la Factura anterior con la glosa tal como se señala en la Enmienda N° 03 al Contrato N° 114-2019-ANA-PGIRH-BM referido a Costos de Instalación en Centro de Datos Provisional.

Que, mediante Informe N° 085-2020-ANA-MGRH/CAOP de fecha 29 de diciembre de 2020, el Coordinador de Sistemas de Información, en mérito del Memorando N° 1173-2020-ANA-DSNIRH, emite la Conformidad al servicio de Costos de Instalación en Centro de Datos Provisional, para pago de la Factura Electrónica N° F002-00000745 por un monto de TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 67/100 DOLARES AMERICANOS (US\$38,292.67)

Que, mediante Informe Técnico N° 025-2021-ANA-MGRH/UA-ADQ de fecha 11 de febrero de 2021, el Coordinador de Logística informa que el 28 de enero de 2021 el Área de Tesorería en mérito de la Factura Electrónica N° F002-00000745, efectuó el giro a nombre de la empresa INTEGRIT SAC por US\$. 33,387.74, y que se encuentra pendiente de pago el monto de US\$. 4,905.00 al Consorcio INTEGRIT-EMTEC por diferencia en el tipo de cambio y debido a que la certificación presupuestal no tenía el monto necesario para realizar el pago puesto que había sido rebajado.

Que, en el mismo documento el Coordinador de Logística recomienda continuar con el trámite de reconocimiento de deuda, solicitando el Informe Legal y la elaboración de la Resolución correspondiente por el monto de CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCO CON 00/100 DOLARES AMERICANOS (US\$. 4,905.00) a favor del Consorcio INTEGRIT-EMTEC, el mismo que debe ser girado a la orden de INTEGRIT SAC con RUC N° 20516605104.

Que, se advierte del Memorandum N° 132-2021-ANA-MGRH/UA de fecha 15 de febrero de 2021, que se solicitó la certificación presupuestal para el reconocimiento de deuda proveniente del ejercicio fiscal 2020, la misma que fue otorgada mediante Certificación de Crédito Presupuesto N° 385 de fecha 17 de febrero de 2021, por el monto de DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 75/100 SOLES (S/ 18,393.75).

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 36.2 del Artículo 36. Ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario, señala que: "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal."

Que, el mismo Decreto Legislativo dispone en el numeral 41.1 del Artículo 41. Certificación de crédito presupuestario que: "La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso."



Que, en su numeral 43.1 del Artículo 43. Devengado dispone que: *"El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva."*

Que, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, señala en su Artículo 3.- lo siguiente: *"Para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio..."*

Que, conforme al Artículo 7.- de la misma norma *"El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente."*

Que, el Artículo 8.- de la misma norma señala que *"La resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo."*

Que, el expediente de reconocimiento de deuda sustentado en el Informe Técnico N° 025-2021-ANA-MGRH-UA/ADQ y en el presente informe legal, evidencian los requisitos para continuar el trámite requerido, por contar con la obligación de pago proveniente del ejercicio fiscal 2020, contiene la conformidad emitida por el Coordinador de Sistemas de Información, la manifestación de las causales por las cuales no se efectuó el abono en el ejercicio correspondiente y la certificación de crédito presupuestario del presente ejercicio emitido por la Unidad de Planificación y Presupuesto.

Que, conforme a lo señalado se cuenta con los requisitos para el reconocimiento de créditos del ejercicio anterior, a favor del Consorcio INTEGRIT-EMTEC por un monto de CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCO CON 00/100 DOLARES AMERICANOS (US\$. 4,905.00), equivalente a DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 75/100 SOLES (S/ 18,393.75), el mismo que deberá ser girado a nombre de INTEGRIT SAC con RUC N° 20516605104, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM.

Que, corresponde reconocer y disponer el pago de la deuda contenida en el expediente evaluado, por contar con los requisitos para el reconocimiento de créditos del ejercicio anterior, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer como deuda proveniente del ejercicio fiscal 2020, conforme a los documentos del Visto y los Considerandos de la presente Resolución, el monto de CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCO CON 00/100 DOLARES AMERICANOS (US\$. 4,905.00), a favor del Consorcio INTEGRIT-EMTEC, el mismo que deberá ser girado a nombre de INTEGRIT SAC con RUC N° 20516605104.

Artículo 2°.- Autorizar a las Áreas de Contabilidad y de Tesorería de la Unidad Ejecutora 002: Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos, efectuar las acciones correspondientes para efectuar el pago de las deudas del ejercicio anterior, reconocidos con la presente resolución.



Artículo 3°.- Disponer que el responsable de Logística y del Área Técnica, informen las causas que impidieron remitir oportunamente las conformidades y gestionar el pago, durante el ejercicio fiscal 2020, lo que ha generado la afectación de recursos durante el presente ejercicio 2021.



Regístrese y comuníquese,

CPC. CESAR ALBERTO MALAGA GALLEGOS
Coordinador General de Administración
Unidad Ejecutora 002: Modernización de la
Gestión de los Recursos Hídricos

